



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

( 081 )

( 24 de febrero de 2022 )

**PROCESO: PSA M 051 20**

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 427 del 30 de noviembre de 2021 se formuló cargos a MAURICIO FERNANDO SANTACRUZ ERASO identificado con C.C. No. 87.089.960 propietario del establecimiento DROINSUMEQ PASTO, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuestas en el parágrafo 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.
2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 22 de febrero de 2022.
3. Que dentro del término legal el 30 de diciembre de 2021 y el 17 de febrero de 2022, el investigado presento vía correo electrónico escritos de descargos, en el que aporta las siguientes pruebas:

### DOCUMENTALES

- Certificado de defunción del señor JORGE VICTOR SANTACRUZ DE LA ROSA.
- Copia de factura No. 605 del 22 de agosto de 2017 expedida por el investigado.
- Copia de oficio radicación del 20 de diciembre de 2018 ante el IDSN.
- Copia de facturas Nos. 5991 del 3/10/2017 y 5994 del 28/10/2017 expedidas por PROFINED.
- Certificado de existencia y representación.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.*



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en oficio No. SSP CM 19001086 19 del 8 de febrero de 2019 y sus documentos anexos, oficio No. E001060 del 28 de mayo de 2018, acta de entrega de medicamentos realizada por CEHANI del 21/03/2018, acta de recepción de medicamento realizada por Fundación Hospital San Pedro, registro fotográfico del producto, correo electrónico remitido por parte de Fundación Hospital San Pedro a Laboratorio Roche sobre consulta respecto a apariencia sospechosa de producto, acta de entrega de medicamentos efectuada por el CEHANI a CORPUS ALBA INES identificada con C.C. No. 25.684.535 del 21 de marzo de 2018, Autorización de servicios de salud No. 2018000390252 expedida por EMSSANAR a CEHANI, Oficio UF SF emitido por CEHANI por el cual se remite los soportes de la trazabilidad del medicamento objeto de la investigación, Acta de recepción de productos farmacéuticos realizada en el CEHANI de fecha 28 de marzo de 2017, acta de entrega de medicamentos realizada por CEHANI a la señora LUZ MILA VARGAS del 2 de marzo de 2017, Documento de direccionamiento de tecnologías al IDSN, autorización de servicios expedida por EMSSANAR, Acta de entrega de medicamentos realizada por el CEHANI a la señora LIA LADY LUNA PASTRANA del 27 de noviembre de 2017, Acta de entrega de medicamentos realizada por CEHANI a la señora ALBA INES CORPUS del 23 de noviembre de 2017, Acta de recibido de medicamentos de la señora CORPUS ALBA INES del 21 de marzo de 2018, Acta de entrega de medicamentos de la señora ALBA INES CORPUS, Autorización de servicios realizada por EMSSANAR No. 2017003041002 del 18 de octubre de 2017 a la paciente ALBA INES CORPUS, Autorización de prestación de servicios de salud No. 17007215 del 8/08/2017 a nombre de CELSA VALENCIA, Acta de entrega de medicamentos realizada por CEHANI el 18 de agosto de 2017 a la señora CELSA VALENCIA, Acta de devolución de medicamentos oncológicos realizada por parte del establecimiento Fundación Hospital San Pedro, Registro de verificación de productos en custodia, acta de congelamiento No. 0118 del 29 de mayo de 2018, acta de congelamiento No. 0024 del 29/05/2018, auto comisorio No. 553 del 29 de mayo de 2018, oficio No. SSP CM 18005523 18 del 30 de mayo de 2018, oficio No. SSP CM 18005586 del 30 de mayo de 2018, oficio No. SSP CM 18006945 18 del 10 de julio de 2018, acta No. 0125 del 14 de junio de 2018, acta No. 4185 del 15 de junio de 2018, acta No. 4186 del 15 de junio de 2018, facturas Nos. 26830 del 26/08/2017 expedida por EMPROMED, facturas Nos. 0603 del 18/08/2017, 0605 del 22/08/2017, 0620 del 11/09/2017, autorización de realización de visitas de inspección y vigilancia No. 587 del 12 de junio de 2018, acta No. 4514 del 21 de junio de 2018, autorización de realización de visitas No. 562 del 30 de mayo de 2018, acta No. 4512 del 26 de junio de 2018, auto comisorio No. 576 del 6 de junio de 2018, acta No. 0318 del 3 de julio de 2018, documento radicado con No. 0018009527 del 31 de agosto de 2018, documento radicado el 17 de septiembre de 2018 e informe técnico de laboratorio ROCHE, oficio No. SSP CM 18006946 18 del 16 de julio de 2018, facturas Nos. 5994 del 28 de octubre de 2017 y 5991 del 3 de



Instituto  
Departamental  
de Salud de Nariño

## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

octubre de 2017 a nombre de PROFIMED LTDA, oficio No. SSP CM 18009555 18 del 11 de septiembre de 2018, acta No. 3142 del 28/09/2018, acta No. 3138 del 11 de septiembre de 2018, acta 3142 del día 28 de septiembre de 2018, oficio No. SSP CM 18012848 18 del 13 de diciembre de 2018, documento radicado con No. 18013427 del 28 de diciembre de 2018, acta No. 0515 del 27 de diciembre de 2018, auto comisorio No. 1293 del 26/12/2018, correos electrónicos en referencia a la solicitud de factura de compra de los productos por parte de Laboratorio ROCHE para reposición de productos, oficio No. SSP CM 19001757 19 del 26 de febrero de 2019, Oficio No. SSP CM 19001760 19 del 26 de febrero de 2019 dirigido al CEHANI, oficio del 11 de febrero de 2019 suscrito por Laboratorio ROCHE, certificado de existencia y representación del establecimiento del señor MAURICIO FERNANDO SANTACRUZ ERAZO, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que en atención a las pruebas documentales aportadas por parte del investigado con el escrito de descargos, este despacho considera procedente su aceptación teniendo en cuenta que son pertinentes y necesarias para la investigación.

7. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Designar a la profesional encargada de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que se emita concepto técnico en el cual se indique si existen o no riesgos por la tenencia, de los productos que fueron objeto de decomiso y relacionados específicamente en el acta de decomiso No. 0515 del 27 de diciembre de 2018, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.
- Solicitar a la Oficina de Control de Medicamentos se informe si desde dicha dependencia se han impartido instrucciones referentes a la verificación en los medicamentos de alto costo en los establecimientos que los reciben con el fin de verificar sus características al momento de realizar su recepción técnica con el fin de establecer su trazabilidad.
- Solicitar al establecimiento FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO se aporte copia de todos los documentos soportes de la trazabilidad sobre la procedencia (proveedor) del medicamento PERTUZUMAB entregado para la paciente ALBA INES CORPUS C.C. No. 25.684.535, del cual se notificó al IDSN mediante oficio No. E001060 del 28 de mayo de 2018 sobre la sospecha de ser un producto fraudulento. De igual manera, se remita copia de los documentos soportes de la trazabilidad sobre la procedencia (proveedor) de los dos productos PERTUZUMAB que fueron



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

objeto de medida de seguridad de congelamiento mediante acta No. 0118 del 29 de mayo de 2018.

- Solicitar al establecimiento CEHANI ESE se remita copia de todos los documentos soportes de la trazabilidad sobre la procedencia (proveedor) de los medicamentos PERTUZUMAB que fueron objeto de medida de seguridad de congelamiento mediante actas Nos. 0118 del 29 de mayo de 2015 efectuada en FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO y el acta de toma de medida de seguridad de congelamiento No. 0024 del 29 de mayo de 2018 realizada en el establecimiento requerido, cuya entrega se establece fue realizada para la paciente CORPUS ALBA INES identificada con C.C. No. 25.684.535.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte del investigado con los escritos de descargos, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

**ARTICULO TERCERO.-** En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 7 del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**ARTICULO SEXTO.-** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)  
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ  
Subdirectora de Salud Pública

*Proyectó:*

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*